

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1.1 El frontón Beti-Jai, edificio cuyos antecedentes históricos se detallan en el pliego de condiciones técnicas, fue declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento mediante el Decreto 6/2011, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 9-2-2011).

El Plan general de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, establece la obtención por expropiación de esta parcela, procedimiento que se inicia por el Ayuntamiento de Madrid y que finaliza en el año 2015, cuando el frontón Beti-Jai pasa a ser propiedad municipal.

La Dirección General de Patrimonio del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se encuentra, actualmente ejecutando obras de consolidación del edificio.

La parcela que alberga el edificio, sita en la calle Marqués del Riscal número 7, tiene forma trapezoidal y 3.609 m² de superficie, con un frente de unos 39,5 metros y un fondo de 126,7. La superficie construida es de 4.579,94 m². La parcela ocupa el centro de la manzana, rodeada de edificios de viviendas de seis a ocho plantas.

El edificio se organiza alrededor de un espacio al aire libre de 67 m de largo por 20 m de ancho en el que se ubica la cancha de juego, cerrada en su extremo este por un muro de 11 m de altura. Por los lados oeste y norte está cerrada por un graderío. Al sur, se cierra también con un muro para frontón adosado a la fachada interior del cuerpo recayente a la calle Marqués del Riscal.

Realizado en diferentes estilos, destaca el eclecticismo de la fachada principal, el neomudéjar presente en las paredes del frontón y fachada posterior del cuerpo a calle y la arquitectura del hierro característica del siglo XIX en el graderío.

Las gradas llegaron a albergar 4.000 espectadores y se articulan en cuatro plantas cerradas al interior mediante balcones con barandillas y comunicadas entre sí mediante escaleras de madera. Se sostiene por medio de un entramado de columnas y vigas de hierro forjado, algunas de ellas curvadas para dar inclinación a las gradas y presenta cubierta de madera. En los techos se conservan restos de frescos.



La ficha de condiciones específicas del Plan General señala entre sus objetivos fundamentales el mantenimiento del uso deportivo como actividad prioritaria del edificio sobre otros usos y recoge entre las condiciones de uso la posibilidad de introducir usos complementarios al deportivo.

Esta posibilidad también la señala la declaración como Bien de Interés Cultural, siempre que se respeten los valores fundamentales que definen el inmueble y su incorporación sea compatible con los criterios de intervención de la propia declaración orientados a preservar los valores que motivaron la misma.

A la vista del grado de abandono e inactividad que el edificio ha sufrido desde 1989 unido al tiempo en el que fue destinado a otros usos que tuvieron evidentes efectos negativos en su estado de conservación, la ampliación del régimen de usos mediante la implantación de un nuevo uso dotacional que recoge el Plan Especial aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2017, tiene por justificación introducir un factor determinante para evitar la ruina del edificio. Su posible cubrición entra también en la tradición de otros grandes frontones clásicos madrileños como el Frontón Recoletos y su cubierta, obra de Eduardo Torroja.

- 1.2 La singularidad de la edificación, con una tipología arquitectónica única al día de hoy en la ciudad y el papel fundamental de la actividad deportiva junto a los usos permitidos por el planeamiento y la declaración como Bien de Interés Cultural, ha hecho que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, como órgano de contratación convocante, haya optado por licitar mediante el procedimiento de concurso de proyectos con intervención de Jurado, pues considera que es el más adecuado para obtener la mejor solución posible a las particulares circunstancias del edificio.
- 1.3 Posteriormente, se pretende licitar una concesión mediante concurso abierto para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del inmueble del frontón Beti-Jai, sometida a las limitaciones que constituyen la obligación para el concesionario de destinarlo al uso principal deportivo, recuperando el juego de pelota en versión actual, compatible con otros usos secundarios, y sometido asimismo a condicionantes tales como la contratación del equipo ganador del presente concurso para la realización del correspondiente proyecto de ejecución de adecuación y rehabilitación del edificio, así como cuantos documentos administrativos fueren necesarios para la realización de estas obras.

2. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente concurso es la selección por el jurado de las bases conceptuales, funcionales y constructivas mediante un documento redactado a nivel de Anteproyecto, para la posterior redacción del Proyecto Básico y de ejecución y dirección de las obras de restauración, rehabilitación, conservación y explotación del frontón Beti Jai, en aras de una mejor protección y puesta en valor del edificio con una cuádruple finalidad:

- Recuperar la integridad de un elemento arquitectónico singular mediante la restauración de las partes originales existentes y la recuperación de los elementos perdidos o arruinados que sean necesarios para su comprensión global.
- Completar el proceso de consolidación estructural y estanqueidad realizado recientemente por el Ayuntamiento.
- Rehabilitar el edificio original para implantar un programa de usos dotacionales destinado a la recuperación del juego original de la pelota en el mayor número de modalidades posibles y otros usos asociados y alternativos, contribuyendo a mejorar las dotaciones de la ciudad, en general y del distrito en particular.
- Implantar dotaciones complementarias en el ámbito del incremento de edificabilidad que permite el Plan Especial (el 10%), así como la posible cubrición ligera y reversible del conjunto.

Los detalles del emplazamiento quedan reflejados en el pliego de prescripciones técnicas adjunto. El citado pliego de prescripciones técnicas establece un contenido, con el carácter de mínimos, de condicionantes y limitaciones para este concurso con el fin de dar a los participantes la mayor libertad posible y facilitar la libre expresión de planteamientos arquitectónicos y urbanísticos originales y soluciones programáticas y constructivas acordes a este tipo de intervenciones.

La propuesta deberá tener en cuenta, en todo caso, el respeto de las determinaciones derivadas de la condición del edificio como Bien de Interés Cultural y sujetarse a la normativa vigente urbanística, de patrimonio histórico-artístico y medioambiental.



3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO

- 3.1 El presente **concurso de proyectos con intervención de Jurado** tiene carácter público, y se desarrollará por procedimiento abierto en una única fase a nivel de anteproyecto.
- 3.2 Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas bases. Para lo no previsto en estas bases, el concurso se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por su Reglamento General (en adelante Ley 9/2017); Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas que regulan la contratación del sector público.
- 3.3 El concurso pertenece a la modalidad prevista por el artículo 183.2 b) de la citada Ley 9/2017.
- El valor estimado del concurso, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y constituido por los premios previstos en el apartado 13 y el coste estimado de la dirección de las obras asciende a la cantidad de **576.000 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL) euros**

Visto lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, el concurso se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El pago de los honorarios derivados de la redacción del proyecto básico y de ejecución, previa aprobación del proyecto por parte del órgano de contratación, correrá por cuenta del adjudicatario del procedimiento de concesión que se convoque al efecto y de tal manera quedará especificado en los pliegos reguladores de la referida futura concesión.

- 3.4 Al concursante o equipo que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas bases, se le adjudicará, previo procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.4 y 168 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, incluyendo la dirección de obra y la dirección de la ejecución de la obra. La necesidad de esta futura contratación se fundamenta en la previsible insuficiencia de medios propios para asumir dicha dirección facultativa. El Ayuntamiento de Madrid llevará a cabo el seguimiento de las obras mediante una Comisión de Seguimiento de composición mixta, formada por representante de los



- servicio técnicos del Área de Cultura y Deportes, así como de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la calificación del edificio como Bien de Interés Cultural.
- 3.5 Será condición ineludible para el futuro concesionario de la explotación del frontón Beti-Jai, asumir la contratación del concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas bases y por unos honorarios de 550.000 euros (IVA excluido), para la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución para la adecuación y rehabilitación del edificio Beti-Jai de Madrid, así como cuantos documentos administrativos fueren necesarios para la realización de estas obras, en los términos expuestos en las presentes bases.
- 3.6 Los concursantes se comprometen, en caso de resultar ganadores del concurso, a adscribir los medios materiales necesarios para la redacción del proyecto, dirección de las obras y los medios personales previstos en el apartado 5.7 de las presentes bases.
- 3.7 Corresponde al Jurado la interpretación de estas bases en todos sus extremos excepto en los aspectos relativos a la adjudicación del contrato, que será competencia del órgano de contratación en los límites y con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 3.8 Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o ser autenticados según la legislación vigente (artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.
- 3.9 Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los documentos se presentarán en castellano, salvo aquellos justificantes originales que pudiesen proceder de otros países, que deberán ser acompañados de traducción al castellano. Este requisito no se aplicará a la documentación técnica de la propuesta.

4. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO - SECRETARÍA

- 4.1 El Concurso será gestionado por la Oficina de Concursos de Arquitectura de Madrid (OCAM), perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), según



Convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2017, suscrito al efecto, donde quedará residenciada la Secretaría del concurso.

- 4.2 La correspondencia referida a este concurso se mantendrá con la Secretaría del concurso (OCAM) según se detalla más adelante en las presentes bases, cuyos datos son los siguientes:

OCAM – Oficina de Concursos de Arquitectura de Madrid.

Dirección: C/ Hortaleza, 63, 1ª planta - 28004 Madrid

Teléfono: 91 595 15 48 - Fax: 91 595 15 18

Correo electrónico: ocam@coam.org

Web: <http://www.coam.org/es/servicios/concursos/concursos-ocam>

Horario: de lunes a viernes de 8:30 h. a 15:00 h; jueves, de 8:30 h. a 18:30 h.

5. CONDICIONES DE CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

- 5.1 Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas físicas deberán poseer la titulación de arquitecto. Se consideran técnicos facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título correspondiente, bien otorgado por una universidad española, bien legalmente reconocido (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologado al español. No será preciso estar colegiado previamente para participar en el concurso, pero sí estar habilitado para firmar y visar el proyecto que en su momento se desarrolle.

- 5.2 Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso.
- 5.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en el artículo 68.1 de la Ley 9/2017. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2017.



- 5.4 Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos, que podrán ser multidisciplinares. En el caso de que se participe formando equipo, será ineludible la designación de un representante, autorizado para realizar los trámites administrativos necesarios y, en su caso, percibir el importe del premio correspondiente. Cada participante sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador, y sólo podrá presentar una propuesta al concurso, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.
- 5.5 La solvencia técnica mínima para participar en el concurso por parte del arquitecto será, en los términos del artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la titulación de arquitecto.
- 5.6 Será necesaria como solvencia económica mínima para la participación en el concurso la posesión de un seguro de responsabilidad civil y profesional que cubra la cantidad de 10.000 euros. En el supuesto del participante que sea adjudicatario del primer premio, antes de la suscripción del contrato de dirección facultativa y de redacción de proyecto deberá suscribir y aportar seguro por el importe que exija la dirección de obra y la condición de proyectista.
- 5.7 La complejidad técnica de la intervención en un bien de las características del que es objeto de presente concurso exige que los ganadores del mismo se comprometan a constituir, en caso de no haberlo reunido con anterioridad, un equipo que reúna un grado de conocimiento y capacitación adecuado, lo que deberá acreditarse antes de la firma de los contratos. El equipo técnico mínimo incluido entre los medios personales exigidos en el punto 3.6, será el siguiente:

Arquitecto, director de equipo

Título universitario Superior legalmente reconocido.

Arquitecto especialista en Patrimonio Histórico

Título universitario Superior legalmente reconocido y experiencia acreditada documentalmente en la restauración y rehabilitación de bienes protegidos por razón del patrimonio histórico, artístico o cultural, en número igual o superior a 3 actuaciones en los últimos 15 años, acreditado mediante correspondiente currículum vitae, que deberá adjuntarse al título.

Arquitecto, ingeniero o ingeniero técnico especialista en instalaciones

Título Universitario Superior o de Grado Medio legalmente reconocido y experiencia acreditada documentalmente en diseño y cálculo de instalaciones en proyectos de edificación, en número igual o superior a 3



actuaciones en los diez últimos años, lo que se acreditará mediante correspondiente currículum vitae, que deberá adjuntarse al título.

Arquitecto o ingeniero especialista en estructuras

Título Universitario Superior legalmente reconocido y experiencia acreditada documentalmente en diseño y cálculo de estructuras en proyectos de edificación, en número igual o superior a 3 actuaciones en los diez últimos años, lo que se acreditará mediante correspondiente currículum vitae, que deberá adjuntarse al título.

Al ganador del presente concurso se le exigirá que, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, acredite formalmente la efectiva disposición de tales medios y la titulación de cada uno de los miembros.

6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS

- 6.1 No será necesaria inscripción previa. La mera presentación de la documentación establecida en la cláusula 7 bastará para presentarse al concurso.
- 6.2 La documentación se presentará, durante el plazo fijado en el anuncio del concurso, bajo el lema elegido por el concursante, dirigidas a la Secretaría del Concurso y a la dirección indicada en apartado 4.2 de las presentes bases.
- 6.3 La documentación que se facilitará a los concursantes contendrá, además de las presentes bases (pliego de condiciones administrativas), los anexos para inscripción e identificación de concursantes, un pliego de condiciones técnicas y la información gráfica y legal relacionada en dicho pliego.

La documentación completa del concurso se encontrará en la página web de la Secretaría del concurso y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid desde el momento de su lanzamiento y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado.

- 6.4 Hasta el **primer martes pasadas 4 semanas desde la publicación del concurso**, se podrán realizar consultas, siempre por escrito dirigidas al correo electrónico de la Secretaría del concurso. La relación completa y anónima de las consultas y aclaraciones realizadas será publicada en la página web del concurso en el plazo máximo de una semana desde la fecha citada y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid. Las consultas de carácter administrativo serán analizadas y contestadas por la Secretaría del concurso. Las consultas de carácter técnico, programático o urbanístico serán analizadas conjuntamente con el



Ayuntamiento de Madrid y contestadas por la Secretaría del concurso. Las consultas sencillas sobre los trámites del concurso podrán ser contestadas en la misma web según vayan siendo recibidas, quedando a decisión de la Secretaría del concurso la respuesta inmediata o bien la demora de la respuesta hasta la fecha indicada al comienzo de este punto.

La lista de consultas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada al Jurado del concurso en el momento de su constitución. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para el organismo convocante y para el Jurado.

- 6.5 Todos los interesados en realizar una visita guiada al edificio objeto de concurso deberán solicitarla mediante correo electrónico enviado a la Secretaría del Concurso ocam@coam.org hasta el **primer martes pasadas 3 semanas desde la publicación del concurso**.

La fecha de realización de estas visitas será el **primer viernes pasadas 3 semanas desde la publicación del concurso** y su horario, que dependerá del número de solicitantes, será comunicado a los interesados con la mayor antelación posible.

- 6.6 Cuando las propuestas se envíen por correo o mensajería, deberán remitirse a la dirección indicada en el apartado 4.2 de estas bases y cumplirán con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha y la hora de la imposición del envío en la oficina de correos o empresa de mensajería.
- 6.7 Se proporcionará a los participantes un justificante de la recepción de lo presentado cualquiera que sea el medio, entre los admitidos, que utilice para la presentación.

7. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS CONCURSANTES

La documentación a presentar por los concursantes se organizará de la siguiente forma:

- 7.1 **SOBRE 1: Dos paneles tamaño DIN-A2** (420 x 594 mm) maquetados en vertical y montados en tablero ligero de cartón pluma, en los que figurará el lema elegido por el concursante. Se recomienda el empleo de cartón pluma blanco de 5 mm de espesor.

Se recomienda que los planos se representen a escala definida y de uso común y



que se incluya escala gráfica. Se admitirá cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, incluyendo: memoria de intenciones, parámetros básicos de la propuesta y presupuesto de ejecución material de la intervención, que quedará estrictamente contenida en los citados paneles. En cualquier caso, los paneles contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Plantas con mobiliario y elementos fijos, con indicación de usos y superficies de cada espacio.
- Plantas con niveles de ocupación y esquemas de evacuación en caso de incendios y accesibilidad
- Alzados generales de la edificación y del conjunto
- Secciones
- Una imagen tridimensional de la propuesta

7.2 **SOBRE 2: Documentación en CD o USB:** además de los paneles, e incluido en otro sobre diferente, identificado exteriormente mediante el mismo lema que los paneles, se adjuntará un CD o USB que contendrá:

- **Reproducción de los paneles** en un archivo de imagen PDF, realizado a partir de un archivo JPG, con una resolución de 300 dpi. El archivo se nombrará con el lema elegido y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 5MB).
- **Dossier escrito**, con una extensión máxima de diez (20) páginas en tamaño A4 y formato PDF, que contendrá una descripción de la solución aportada y coste estimado de la ejecución de la misma.

Contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción y justificación general de la propuesta, atendiendo fundamentalmente a las decisiones adoptadas respecto a la:
 - Restauración
 - Rehabilitación
 - Implantación de los usos adoptados, con especial detenimiento en la recuperación del juego de pelota
 - Implantación de instalaciones
 - Solución formal y funcional de la cubrición del conjunto, si ésta procediera



- Estrategia para el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente del Código Técnico y más detalladamente para garantizar la accesibilidad y la protección y evacuación ante incendios.
- Descripción de los sistemas y soluciones constructivas adoptadas, haciendo explícitos los criterios de intervención adoptados en cada caso, con especial atención a los empleados en la restauración, la rehabilitación y en el sistema constructivo de la cubrición, si esta procediera.
- Cuadro final de superficies útiles y constructivas por usos y plantas
- Avance de plan de trabajo futuro para la ejecución de la obra con expresión de hitos y puntos críticos.
- Justificación de la viabilidad técnica, urbanística, económica y constructiva de la propuesta, haciendo especial mención de los criterios adoptados para la sostenibilidad económica, ambiental y social, su mantenimiento futuro, su eficiencia energética y su accesibilidad universal.
- Presupuesto de ejecución material estimado que incluirá todas las obras necesarias para su completa y correcta puesta en funcionamiento. Se presentara un resumen de presupuesto desglosado al menos por:
 - Precio por m2 según los distintos usos en la edificación original
 - Precio por m2 según los distintos usos en la nueva edificación fruto del incremento de edificabilidad.
 - Precio global de la cubrición del conjunto, si procediera.
 - Precio de la implantación de las instalaciones.

El archivo se nombrará con el lema elegido seguido de la palabra _MEMORIA y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 5MB).

Los archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que se facilitará a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

No se deberá introducir el CD o USB en el sobre de documentación administrativa, pues en tal caso no sería abierto, por comprometer la garantía de anonimato del concursante. La presentación del CD o USB dentro del sobre de identificación implicará que ni el posible comité técnico ni el Jurado dispondrán de la documentación gráfica y escrita en él contenida hasta la apertura del Sobre 3.

7.3 **SOBRE 3: Documentación administrativa.** En un sobre cerrado **sin más**



identificación exterior que el lema y el título del concurso (CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI) se entregará la siguiente documentación:

- **Boletín de presentación**, identificando a los participantes, según los modelos para personas físicas, sociedades o equipos mixtos que se adjuntan en el **anexo 1** (1.1, 1.2 o 1.3) a estas bases.
- **Declaración responsable** de no hallarse en causa de **incompatibilidad** para contratar, según modelo que se adjunta en **anexo 2** de estas bases. Deberán aportarse declaraciones individuales de todos los coautores de la propuesta o del representante legal, en caso de sociedades. Tendrán condición de coautores aquéllos que compartirían el contrato en caso de resultar ganadores del concurso.
- **Declaración responsable** de que el equipo inscrito reúne en su conjunto las condiciones de **titulación** requeridas para participar, según el modelo que se adjunta en **anexo 3** a estas bases, firmado por el concursante o, en el caso de equipos que concurren en unión temporal de empresas, por el representante que los mismos hayan designado conforme al documento relacionado en el punto siguiente.
- **Compromiso** de constitución en **Unión Temporal de Empresas**, en el caso de concursantes que concurren conjuntamente, según modelo que se adjunta en **anexo 4** a estas bases. No sería necesaria la constitución de la UTE para percibir el premio económico en el caso de equipos finalistas, siempre y cuando todos los concursantes que hubieran concurrido conjuntamente autorizaran al Ayuntamiento de Madrid a efectuar el correspondiente pago a favor del representante que los mismos hubieran designado.
- **Compromiso** de adscripción de **medios humanos** a la realización del contrato, según modelo que se adjunta en **anexo 5** a estas bases.
- **Declaración responsable** relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo que se adjunta en **anexo 6** a estas bases.

8. DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 8.1 El plazo límite para la presentación de propuestas terminará el **primer jueves pasadas 10 semanas desde la publicación del concurso**.



8.2 La documentación se podrá entregar

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría del concurso, en la dirección y horario indicados en el apartado 4.2 de estas bases.
- Por correo o mensajería, hasta las 24:00 horas, en un paquete cerrado que se enviará a la Secretaría del concurso, a la dirección postal indicada en el citado apartado 4.2 de estas bases.
- Serán admitidas todas las propuestas depositadas en Correos o empresas de mensajería que lleguen a la Secretaría del concurso hasta diez (10) días naturales después de la fecha límite para la presentación de propuestas, siempre y cuando concurren las dos circunstancias siguientes:
 - a) que su envío se haya impuesto por correo certificado antes del término del plazo;
 - b) que su envío se haya notificado también antes del término del plazo mediante fax o correo electrónico, con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo, y el lema de la propuesta.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. Ni el organismo convocante ni la Secretaría del concurso asumirán costes ni trámites de ningún tipo en concepto de aduanas, mensajería o similares, y no aceptarán por tanto envíos que lleguen en esas condiciones.

8.3 No será admitida ninguna propuesta que no haya sido formalizada en los términos establecidos, tanto en relación a la documentación como al plazo y forma de entrega.

No obstante, podrán admitirse propuestas enviadas por correo en las condiciones anteriormente descritas dentro de los diez días siguientes a la indicada fecha. Transcurridos los diez días sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8.4 Finalizado el plazo de entrega, el Secretario del concurso levantará el acta de recepción en el que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas, que se publicará en la web de la Secretaría del concurso. Asimismo, los sobres número 3 de todas las propuestas serán custodiados por el Secretario del concurso hasta el momento de su apertura en acto público.

9. FALLO DEFINITIVO DEL CONCURSO



- 9.1. Tras la recepción de las propuestas, el Jurado se reunirá en sesión plenaria, que podrá extenderse a varias jornadas, para decidir la propuesta ganadora del concurso y la clasificación ordenada del resto de propuestas finalistas.
- 9.2. El fallo del concurso se dará a conocer en un acto público cuyo lugar y hora de celebración se anunciará en la página web del concurso con la suficiente antelación.
- 9.3. De acuerdo con el informe del Jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, el órgano de contratación procederá a declarar ganador del concurso de proyectos al participante indicado por el Jurado.
- 9.4. La Secretaría del concurso publicará posteriormente en la página web del concurso el acta con la resolución del mismo, que también será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid. Los documentos gráficos explicativos de todas las propuestas presentadas serán difundidos vía web, pudiendo ser manipulados por la Secretaría del concurso exclusivamente con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor exposición y acceso vía Internet.

10. ANONIMATO

- 10.1. La Secretaría del Jurado garantizará el anonimato de la autoría de las propuestas hasta que sea desvelada en acto público la identidad de los ganadores del concurso y de los autores del resto de propuestas finalistas.
- 10.2. El lema requerido para la documentación técnica y el sobre que contenga el boletín de presentación e identificación serán libremente elegidos por los participantes, sin limitación de formato.
- 10.3. En el exterior del sobre de documentación administrativa se indicará, de forma clara, si en el caso de no resultar premiado el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o en la web.
- 10.4. El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por personas totalmente ajenas al Jurado, que cuidarán que no se rompa el anonimato de las propuestas, haciendo desaparecer toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes o en los albaranes de envío.

11. JURADO

- 11.1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros con derecho a voto:



- Presidenta: La Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Decano del COAM o miembro de la Junta de Gobierno del COAM en quien delegue.
 - La Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
 - Un representante del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, con experiencia en protección del patrimonio histórico designado por la Titular del Área de Cultura y Deportes, a propuesta de la Dirección General de Deportes.
 - Un arquitecto del Distrito de Chamberí, con experiencia en protección del patrimonio histórico, designado por la Titular del Área de Cultura y Deportes, a propuesta de la Junta Municipal de Distrito de Chamberí.
 - Un ingeniero de reconocido prestigio con experiencia en estructuras de edificios históricos, designado por la Titular del Área de Cultura y Deportes, a propuesta de la Dirección General de Deportes.
 - Cuatro arquitectos de reconocido prestigio, designados de mutuo acuerdo por el Ayuntamiento de Madrid y el COAM, dos de los cuales tendrán la condición de suplentes.
 - Un arquitecto designado por cada uno de los grupos municipales, de entre funcionarios municipales o profesionales externos.

El Secretario del Jurado será un funcionario dependiente del órgano de contratación, asistido del apoyo técnico y de gestión de un Letrado Consistorial de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid y del Director de la OCAM, ambos con voz pero sin voto.

- 11.2. Para que el Jurado pueda realizar su trabajo, se necesitará la presencia en todas las sesiones de evaluación de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la presencia de los dos arquitectos designados de mutuo acuerdo por el Ayuntamiento de Madrid y el COAM.
- 11.3. En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán no conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas al concurso. En caso contrario, el miembro del Jurado afectado deberá dejar el Jurado, o delegar en caso de tener esa posibilidad, lo cual se tendrá en cuenta a la hora de establecer el quórum.



- 11.4. El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a expertos en el ámbito objeto del concurso, con voz pero sin voto. Los invitados deberán declarar previamente no conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas al concurso.
- 11.5. Serán funciones del Jurado:
- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos.
 - La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
 - a) La entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las bases del concurso;
 - b) Insuficiencia de la documentación para la adecuada valoración de las propuestas;
 - c) Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta;
 - d) Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditado.
 - El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
 - La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
 - La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser razonada.
 - En todo caso, en su funcionamiento respetará lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre actuación de los órganos colegiados.

El Secretario del Jurado levantará un acta de todas las actuaciones y reuniones efectuadas.

11.6. Procedimiento para el fallo del concurso:

Desde la efectiva recepción de todas las propuestas, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del Jurado, que dispondrán para ello de cuánto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del Jurado se les enviarán los archivos digitales de todas las propuestas identificados con los respectivos lemas.



La Secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones, y donde estarán expuestos los paneles de las propuestas. También se encargará de citar a los expertos cuya presencia solicite el Jurado.

En la primera sesión de deliberación, y previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de todas las propuestas.

El Jurado acordará un procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas. En caso de optarse por sistemas de votación, y de producirse un empate, se procederá a una nueva discusión, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del Jurado.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las propuestas se centrará en su calidad global, estudiada desde la complejidad específica del concurso. De modo no exhaustivo, se tendrá en cuenta:

- Calidad arquitectónica y urbanística de la propuesta en su expresión formal y comprensión de sus valores culturales, respecto de la puesta en valor patrimonial y tipológica de un edificio histórico y singular, así como su adaptación a las modernas modalidades del juego de pelota. En este apartado se valorará la calidad de la propuesta de cubrición del conjunto si ésta se propone.
- Adecuada implantación de un programa funcional que responda a los objetivos que se plantean en el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso y que haga viable la futura gestión de los usos implantados.
- Congruencia entre la implantación del programa funcional, las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso y el valor patrimonial del edificio.
- Respetuosa implantación de las instalaciones técnicas con los valores del edificio original.
- Viabilidad, urbanística, económica y constructiva de la propuesta.
- Criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social, mantenimiento futuro, eficiencia energética y accesibilidad universal.



- Precisa programación de actuaciones con expresión de hitos y puntos críticos.

13. PREMIOS

Los premios otorgados serán los siguientes:

- El ganador del concurso recibirá un premio dotado con **VEINTE MIL (20.000,00) euros**.
- Los dos concursantes clasificados tras el ganador del concurso (segundo y tercer premio) recibirán, cada uno, un premio dotado con **TRES MIL (3.000,00) euros**.
- Las citadas cantidades se encuentran exentas del pago del IVA pero sujetas a las retenciones legales e impuestos que corresponda, y su importe se imputará a la aplicación presupuestaria 001/098/341.02/632.00 del presupuesto municipal vigente.

14. COMPROBACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR

Una vez fallado el concurso, el Ayuntamiento de Madrid requerirá a los autores de los proyectos premiados para que presenten la siguiente documentación:

14.1. Relativa a la capacidad de obrar:

- El **Documento Nacional de Identidad** o equivalente de los autores o, en su caso, del representante legal.
- Si se trata de personas jurídicas, la **escritura** de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo presentarán el poder que acredite la representación de quien ostente la misma en el concurso.
- Si se trata de personas (físicas o jurídicas) no españolas, nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el correspondiente Registro profesional o comercial o mediante la presentación de las certificaciones para los contratos de servicios previstas en dicho ámbito comunitario.



- Cuando se trate de personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular local, en que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local Profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades del contrato.
- Si se trata de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, deberán además acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario de dicho Acuerdo. En caso contrario, informe de reciprocidad del Estado de procedencia de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación pública, en forma sustancialmente análoga.

14.2. **Certificaciones acreditativas** de los extremos de la declaración responsable aportada en el concurso:

Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias en España, tanto con la Administración del Estado como con el Ayuntamiento de Madrid, y de sus obligaciones con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio. En caso de no encontrarse sujeto a dichas obligaciones o a alguna de ellas, se presentará certificación que justifique estos extremos.

14.3. Relativos al cumplimiento del criterio de solvencia requerida para participar en el concurso:

Titulación académica, bien española, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologada al español por las Administraciones competentes, o certificado de colegiación emitido por el colegio profesional correspondiente.

Seguro de responsabilidad civil o profesional por importe de 10.000 euros.

El requerimiento que, en su caso, se realice permitirá un plazo mínimo de diez (10) días hábiles para aportar toda la documentación acreditativa, si bien podrá ser concedido uno mayor en función de las circunstancias que se aprecien.

La no acreditación de los requisitos para contratar, incluyendo la acreditación de los medios materiales y personales recogidos en las presentes bases, implicará la descalificación del concursante, incluyendo en su caso la pérdida del derecho a percibir el premio que le



hubiera podido ser adjudicado y el derecho de contratación que en su caso llevase implícito. Si se produjese la descalificación del concursante premiado, el Ayuntamiento de Madrid requerirá nuevamente la documentación antes relacionada al concursante distinguido por el Jurado en siguiente lugar.

15. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1. Los estudios, memorias, diseños o cualesquiera otras creaciones originales susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual aportadas en la fase de presentación de propuestas corresponderán a sus autores por el solo hecho de su creación.
- 15.2. Los concursantes sin perjuicio de sus derechos inalienables de autoría, con la aceptación de las bases, ceden al Ayuntamiento de Madrid y al COAM, los derechos de explotación de las propuestas presentadas relativos a la reproducción, distribución y publicación en todo el mundo y sin limitación de tiempo, y por cuantas ediciones y número de ejemplares estime oportuno, entregando a estos efectos el medio o soporte material en que se expresa la obra, que pasarán a ser propiedad de esta Administración. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- 15.3. La no exclusividad de la cesión tiene su fundamento en que, como señalan doctrina y jurisprudencia, quien acepta el premio e intente conservar la propiedad intelectual en su patrimonio, no puede verse privado de ella en el momento más decisivo que es el de su puesta en ejecución, y que forma parte fundamental del premio tal y como recogen las bases del concurso, por lo que la redacción del proyecto en el que se plasmará materialmente la idea ganadora, si se llevase a cabo por otro profesional podría conculcar los derechos del ganador del concurso, por lo que el adjudicatario de la concesión de obras y explotación del Beti-Jai, debe aceptar la imposición de contratar al citado ganador.

Por este motivo, en el apartado anterior los concursantes ceden los derechos de reproducción, distribución y publicación de las propuestas, pero no el de transformación, en el que se encuadraría la redacción del proyecto sobre el anteproyecto premiado.



16. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 16.1 Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En el caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición. Igualmente quedará cumplido mediante la publicación en la web de los mismos.
- 16.2 Transcurrido ese plazo, o la exposición pública que en su momento se acuerde, la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, el organismo convocante se reserva el derecho de retener toda la documentación presentada por los concursantes con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

17. INCOMPATIBILIDADES

- 17.1 No podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Madrid, el COAM o la Fundación Arquitectura COAM (Miembros de la Junta de Gobierno y empleados y colaboradores habituales del COAM y de la Fundación Arquitectura COAM, así como quienes guarden con estos relación de asociación permanente y actual, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva de los mismos, descendientes de estos y quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo).
- 17.2 Tampoco podrán tomar parte en el concurso quienes guarden con cualquiera de los miembros del Jurado relación de asociación profesional permanente y actual ni quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

18. EXPOSICIÓN

- 18.1 Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por el Ayuntamiento de Madrid y por el COAM, expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a todos los participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán



constar los nombres de los autores.

- 18.2 Los concursantes podrán optar por mantener el anonimato en la publicación o la exposición de sus propuestas, en caso de no resultar premiados, para lo cual deberán indicar en el exterior del sobre de identificación dicha opción.

19. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONCURSO

El Ayuntamiento de Madrid designará un técnico responsable de realizar el seguimiento de la redacción del proyecto, ejecución de las obras, dirección facultativa de las mismas y resto de los trabajos encargados al ganador del presente y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Este responsable, será el mismo que el que recoja el correspondiente pliego de la concesión a los efectos previstos por el artículo 62.3 de la Ley 9/2017.

20. CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LA FUTURA CONCESIÓN

- 20.1. La singularidad del edificio y de la obra que se realice en el mismo, así como de su destino, hacen necesario, para un resultado técnicamente idóneo de las obras de rehabilitación y restauración, que el proyecto se realice una vez adjudicada la concesión con usos admitidos, condiciones de explotación y obligaciones del concesionario respecto del frontón Beti-Jai, de forma que el proyecto – ajustándose en todo caso al anteproyecto ganador – pueda adaptarse a los usos previstos, consiguiéndose así la vinculación necesaria para una mejor coordinación tanto entre el autor del proyecto y el adjudicatario de la explotación, como entre los respectivos objetos de los procesos de contratación realizados por el Ayuntamiento de Madrid que, mediante la figura del responsable del contrato y la dirección facultativa de las obras, velará por el mantenimiento de los rasgos distintivos de la solución arquitectónica que mereció el primer premio del concurso.
- 20.2. Las eventuales modificaciones o ajustes que se produzcan para compatibilizar la propuesta ganadora contenida en el anteproyecto, a una más adecuada explotación del edificio, manteniendo los valores y la idea original que motivaron el primer premio en el concurso, deben ser realizadas por el autor de la citada idea, con



- fundamento en la protección de los derechos de protección intelectual del autor que también fundamenta la propia obligación impuesta al concesionario
- 20.3. Esta subcontratación está, asimismo, amparada por lo establecido en el artículo 234 y el artículo 215 de la Ley 9/2017. en relación éste último con el artículo 4 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y la Ley de Propiedad Intelectual, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril cuyo artículo 17 establece que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la citada ley.
- 20.4. En el apartado 15 de las presentes bases los concursantes ceden a la Administración los derechos de reproducción, distribución y publicación de las propuestas, pero no el de transformación, en el que se encuadraría la redacción del proyecto sobre el anteproyecto premiado, por lo que la contratación del autor no tendría el carácter de restricción de la competencia y podría ser llevado a cabo por el concesionario.
- 20.5. Para la contratación del ganador del presente concurso, con el objeto de que realice el correspondiente proyecto de ejecución, así como cuantos documentos administrativos fueren necesarios para la realización de las obras citadas - incluyendo, en su caso, un plan especial de obras -, el futuro concesionario dispondrá del plazo indicado en el correspondiente pliego de condiciones para la creación de la concesión sobre el edificio. Esta contratación caerá dentro del ámbito de Derecho privado y sus condiciones mínimas serán las dispuestas en el anteriormente mencionado pliego de condiciones, que seguirá las pautas descritas en las presentes bases.
- 20.6. Si el Ayuntamiento de Madrid no materializase la concesión sobre el edificio, bien por quedar desierto el concurso de concesión, o si, por razones de interés general, se optase por esta vía, el proyecto y la dirección de obra objeto del presente concurso podrían ser contratados por el Ayuntamiento de Madrid al ganador del presente concurso. La contratación, en tal caso, al suponer una continuidad del presente concurso, se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182.4 y 168 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de las normas reguladoras de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.
- 20.7. Los trabajos contratados por el concesionario serán ejecutados bajo la supervisión

- de los técnicos municipales, y deberán contar con la aprobación expresa de los mismos, conforme a los procedimientos que en su momento se habiliten.
- 20.8. En el caso de que el ganador del concurso no pudiera contratar por cualquier motivo que le fuera imputable, no tendrá derecho a indemnización alguna ni a la percepción del premio. En este caso el concesionario podrá establecer negociación sucesivamente con los siguientes premiados, en el orden establecido por el Jurado en su fallo, para acordar la contratación correspondiente.
- 20.9. Los honorarios profesionales correspondientes a los trabajos de redacción del proyecto básico y de ejecución para la adecuación y rehabilitación del edificio Beti-Jai se conformarán con el concesionario en los márgenes establecidos en el correspondiente pliego de la concesión, ascendiendo su importe máximo a la cantidad resultante de aplicar un **5%** al Presupuesto de Ejecución Material de las obras contempladas en los mismos.
- 20.10. En caso de no alcanzarse acuerdo entre el ganador del concurso y el concesionario en cuanto al establecimiento de los honorarios anteriormente mencionados se estará al criterio del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, quien establecerá los criterios de mediación o intermediación oportunos.
- 20.11. Todas las comunicaciones y mediaciones se llevarán a cabo exclusivamente con el representante del equipo o persona ganadora del concurso.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 21.1. El Ayuntamiento de Madrid podrá exigir a los equipos o personas ganadoras del concurso que incluyan en el desarrollo de los proyectos las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, y aquellas modificaciones que estime oportuno como promotor de la actuación y que pueda señalar con posterioridad, siempre que no alteren la naturaleza del proyecto ganador.
- 21.2. El órgano convocante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de las presentes bases.
- 21.3. Cualquier tipo de controversia o litigio que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación de las presentes bases se podrá someter a mediación para su resolución, administrada por la Institución de Mediación o mediadores que las partes, de mutuo acuerdo, determinen.



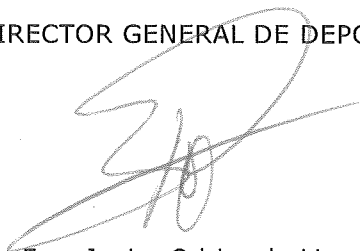
22. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el concurso deberán respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso. No podrán, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, publicar noticias, dibujos y/o fotografías del inmueble objeto del concurso, ni permitir a terceros su publicación sin dicha autorización. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución de contrato.

En materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017 y disposiciones concordantes.

Madrid, 04 de mayo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



Feo. Javier Odriozola Lino

✓

**ANEXO 1.1.: BOLETÍN DE PRESENTACIÓN
MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS**

Enterado del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **"CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI"** convocado por el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y pliego de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:

Localidad:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO 1.2.: BOLETÍN DE PRESENTACIÓN
MODELO PARA SOCIEDADES**

Enterado del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI”** convocado por el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y pliego de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

SOCIEDADES AUTORAS DE LA PROPUESTA:

Sociedad 1:..... C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....

Sociedad 2:..... C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

DIRECTORES DEL PROYECTO:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:

Población:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de los representantes de las sociedades autoras de la propuesta

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ANEXO 1.3.: BOLETÍN DE PRESENTACIÓN
 MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS**

Enterado del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI”** convocado por el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y pliego de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

Sociedad: C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....

Director del proyecto por parte de la citada empresa:

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:

Población:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma del representante designado

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ATENCIÓN: UN EJEMPLAR DE ESTA DECLARACIÓN DEBE SER APORTADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS COAUTORES DE LA PROPUESTA, SEAN ÉSTOS PROFESIONALES O SOCIEDADES (en cuyo caso lo firmará su representante)

Don/Doña:.....D.N.I.....

Calle/Plaza:

Población:.....C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Actuando: - en su propio nombre: (profesionales a título personal)
 - en representación de: (sociedades; rellenar más abajo sus datos)

Como apoderado de..... C.I.F.....

Calle/Plaza:

Población:.....C.P.....

DECLARA responsable y expresamente:

- que la persona física o jurídica a la que representa, y en el segundo supuesto, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- que la persona física o jurídica no está incurso en incompatibilidad derivada de las disposiciones relativas a la legislación vigente en materia de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración.
- que la persona física o jurídica no se halla en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Madrid, el COAM o la Fundación Arquitectura COAM (Miembros de la Junta de Gobierno y empleados y colaboradores habituales del COAM y de la Fundación Arquitectura COAM, así como quienes guarden con estos relación de asociación permanente y actual, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva de los mismos, descendientes de estos y quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo).

AUTORIZA

- Al representante del equipo, para realizar los trámites administrativos necesarios y, en su caso, percibir el importe del premio correspondiente.

Lugar, fecha y firma del declarante

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TITULACIÓN

Enterado del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado "**CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI**" convocado por el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....D.N.I.....

Actuando: - en su propio nombre: (profesionales a título personal)
 - en representación de: (sociedades; rellenar más abajo sus datos)

Como apoderado de..... C.I.F.....

DECLARA responsable y expresamente que los coautores de la propuesta están en posesión del título de ARQUITECTO, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español y, en su caso, se encuentran colegiados o registrados en los siguientes colegios de arquitectos o asociaciones profesionales:

Don/Doña:.....

Colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos de.....con el nº.....

Don/Doña:.....

Colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos de.....con el nº.....

(...)

Lugar, fecha y firma del autor de la propuesta

(del representante legal en el caso de sociedades o del representante designado en caso de equipos)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 4: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)

Enterado del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI" convocado por el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

Sociedad: C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

Manifiestan su compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato resultante del concurso, según los siguientes porcentajes:

Don/Doña:.....porcentaje: %

(...)

Sociedad: porcentaje: %

(...)

Igualmente acuerdan designar como representante e interlocutor único ante el Ayuntamiento de Madrid a:

Don/Doña:.....

Domicilio en:C.P.....

Calle/Plaza:

Teléfono fijo:..... Teléfono móvil:.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta (del representante legal en el caso de sociedades)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del COAM y del Ayuntamiento de Madrid, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 5: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS A LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Enterado del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI”** convocado por el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

Sociedad: C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

Manifiestan su compromiso de a adscribir a la ejecución del contrato al menos los siguientes medios personales: un arquitecto, en calidad de director del equipo; Un arquitecto especialista en Patrimonio Histórico; un arquitecto ó ingeniero especialista en estructuras; y un arquitecto, ingeniero ó ingeniero técnico especialista en instalaciones. Todos ellos cumplirán con la solvencia técnica exigida en las bases del concurso.

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta
(del representante legal en el caso de sociedades)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del COAM y del Ayuntamiento de Madrid, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

Enterado del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BETI-JAI”** convocado por el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:..... con D.N.I número , en nombre propio o en representación de la Sociedad con CIFal objeto de participar en el concurso

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que [reúne] [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.
- que la persona física o jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente.
- que la persona física o jurídica no tiene deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Administración Pública.

Asimismo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados siguientes:

Apartado 14 de las Bases.

Apartado 5.5 y 5.7 en relación a la Solvencia Técnica.

Apartado 5.6 en relación a la Solvencia Económica Financiera.

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta
(del representante legal en el caso de sociedades)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del COAM y del Ayuntamiento de Madrid, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.